



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Notificación por Conducta Concluyente
Acepta Renuncia al Poder
Proceso: Verbal – Responsabilidad Médica
Demandante: Iván Mauricio Botero Jiménez y Otro
Demandada: Cosmitet Ltda y Otro
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00284-00

Mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

A través de providencia anterior se dispuso admitir el llamamiento en garantía realizado a La Previsora S.A Compañía de Seguros; dicha organización otorgó poder especial al abogado Joaquín de Jesús Castaño Ramírez.

Verificada la tarjeta profesional del aludido abogado se encontró vigente. Así mismo, su correo electrónico coincide con el registrado ante el SIRNA.

De este modo las cosas, hay lugar a tener notificada por conducta concluyente a la referida entidad según las voces del artículo 301 del C..GP, así como también se reconocerá personería para actuar a su apoderado.

Abordando otro asunto, se allegó escrito de renuncia al poder por parte el profesional que agenciaba los intereses de la demandada Cosmitet Ltda; dicha petición viene acompañada de la comunicación en tal sentido a su poderdante, por lo que es del caso aceptarla al reunir los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a La Previsora S.A Compañía de Seguros del auto que admitió el llamamiento en garantía realizado por Cosmitet Ltda, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

Remítase link de acceso permanente al apoderado constituido.¹

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la llamada en garantía La Previsora S.A Compañía de Seguros al abogado Joaquín de Jesús Castaño Ramírez.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado al abogado Andrés Felipe López Medina como apoderado de Cosmitet Ltda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

[Estado # 060 del 04-05-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ joaquincastano.123@gmail.com

Código de verificación: **2bc73daa33ba80acc9f7bbd60b0f8d0055e25c39d7d483a58b8741a17699ee1d**

Documento generado en 03/05/2022 11:26:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>